

**8158** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 435/76, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos treinta y cinco/setenta y seis, promovido por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de «Janssen Pharmaceutica, N. V.», y declaramos que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, denegando la inscripción y registro de la marca internacional número trescientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con denominación «Tempe», está ajustada a derecho, y que fue confirmada en el recurso de reposición interpuesto contra ella por vía de silencio administrativo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8159** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 158/1975, promovido por «Amf Incorporated» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 158/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amf Incorporated» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Amf Incorporated» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se deniega la inscripción de la marca «Slickcraft»; con el número seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y nueve, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicho acuerdo, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8160** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 307/76, promovido por «Boc International Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1974 (expediente de marca número 694.885).*

En el recurso contencioso-administrativo número 307/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boc In-

ternational Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Boc International Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la resolución del mismo Registro de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8161** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 158/1975, promovido por don Alberto Peña Pesqueira y don Ricardo Arozarena Gómez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 158/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alberto Peña Pesqueira y don Ricardo Arozarena Gómez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Peña Pesqueira y don Ricardo Arozarena Gómez contra la denegación del registro del modelo de utilidad número ciento ochenta y cinco mil trescientos sesenta y seis, de trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra aquélla, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico, y no se hace expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8162** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 176/1975, promovido por «Resicoat G. M. b. h., Beschichtungspulver», contra resolución de este Registro de 1 de abril de 1974 (expediente de marca internacional número 394.081).*

En el recurso contencioso-administrativo número 176/1975, interpuesto por «Resicoat G. m. b. h., Beschichtungspulver», contra resolución de este Registro de 1 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue: